



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

PLIEGO PRECONTRACTUAL

CONSULTORIA LISTA CORTA CAF

Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”.

SUCUMBIOS, NOVIEMBRE 2018

CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018
INDICE GENERAL

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

SECCION I	CONVOCATORIA
SECCION II	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA
SECCION III	CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO
SECCIÓN IV	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN V	OBLIGACIONES DE LAS PARTES

II. CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

SECCIÓN I	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
SECCIÓN II	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN III	FASE CONTRACTUAL

III. FORMULARIOS

SECCIÓN I	FORMULARIO DE LA OFERTA
SECCIÓN II	FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y HOJA DE VIDA.

SECCIÓN III	FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

I. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

SECCIÓN I

INVITACIÓN

Se invita para que presenten sus ofertas técnicas y económicas para la ejecución de la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", a los siguientes consultores:

Nro.	NOMBRE	Nro. RUC
1	CONSULTORA PABLO HERRERA A. IPHC CIA. LTDA.	1792083958001
2	CONSULTORA ANDINA COA CIA. LTDA.	0991256237001
3	CONSULTORA TRAZADOS CIA. LTDA	1790176479001

El presupuesto referencial es de Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Tres Dólares de Estados Unidos de América con 74/100 (USD 56.963,74) sin incluir el IVA, y el plazo para la ejecución del contrato es de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, contado a partir del inicio del contrato de obra de la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego, Resolución de Inicio, Invitación, Términos de Referencia y demás documentos, se publicarán en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. www.obraspublicas.gob.ec.
2. Los interesados podrán formular preguntas al correo electrónico cmlopez@mtop.gob.ec la Comisión Técnica las absolverá obligatoriamente y de ser el caso realizará las aclaraciones necesarias de conformidad al término establecido en el cronograma del procedimiento.
3. La oferta técnica y económica se presentará de forma física en la Av. Circunvalación y Av. Gonzalo López Maraón, Edificio Centro de Atención Ciudadana (CAC), Primer Piso Oficinas del MTOP Sucumbíos, hasta el día y hora límites señalados en el cronograma del procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-.
4. La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de las ofertas técnicas será público y se efectuará en en la Av. Circunvalación y Av. Gonzalo López Maraón, Edificio Centro de Atención Ciudadana (CAC), Primer Piso Oficinas del MTOP Sucumbíos.

5. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.
6. Este procedimiento NO contempla reajuste de precios.
7. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto, así como las políticas de la Corporación Andina de Fomento.
8. Los pagos del contrato se realizarán por un valor de Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 74/100 (USD 56.963,74), sin incluir IVA, con aplicación a las siguientes partidas presupuestarias Nros. 2018 520 0021 57 00 190 001 730604 2101 001 2004 4071, Fiscalización e Inspecciones Técnicas, por un valor de USD 56.963,74, Subtotal CAF; 2018 520 0021 57 00 190 001 730604 2101 001 0000 0000, Fiscalización e Inspecciones Técnicas, por un valor de USD 6.835,65, IVA, Fiscales, según certificaciones eSIGEF Nros. 31-2018, subtotal y 32-2018, IVA; de conformidad con la certificación presupuestaria emitida mediante memorando Nro. MTOP-FINAN_SUC-2018-80-ME, de 28 de febrero de 2018, suscrito por el Ingeniero Víctor Hugo Noroña Castellano, Analista de Presupuesto Provincial de Sucumbíos.

El pago se realizará de la siguiente forma:

Se entregará el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo previo a la entrega de las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el valor que corresponda pagar a la fiscalización.

El valor mensual a pagar por los servicios de fiscalización, corresponde al coeficiente que resulte de dividir el monto del contrato de fiscalización para el monto de la obra.

La fiscalización se efectuará en directa proporción con el avance de la obra, la presentación de planillas mensuales de acuerdo al avance físico del proyecto a ser fiscalizado. Las planillas serán aprobadas por el Administrador del Contrato, y contra entrega del correspondiente informe de aprobación de las planillas mensuales de la obra materia de la fiscalización por los servicios efectivamente realizados así también se adjuntará la correspondiente factura para el pago.

9. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, las políticas de la Corporación Andina de Fomento y el presente pliego.
10. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.



CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

Lago Agrio, 23 de Noviembre 2018

Ing. Julio César Vines Navarrete
DIRECTOR DISTRITAL DE SUCUMBIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

2.1 Objeto: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de mejor costo, en los términos previstos en este pliego, para la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBOS”.

2.2 Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Tres Dólares de Estados Unidos de América con 74/100 (USD 56.963,74) sin incluir el IVA.

2.3 Términos de referencia:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBOS

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Conforme a lo establecido en el artículo 389, de la Constitución de la República del Ecuador, que señala: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...”.

La misión de esta Cartera de Estado como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal formula, implementa y evalúa políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garanticen una red de Transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas tiene como visión ser el eje del desarrollo nacional y regional mediante la Gestión del Transporte Intermodal y Multimodal y su Infraestructura con estándares de eficiencia y Calidad.

Desde el año 2012 aproximadamente, se han reportado un sin número de accidentes ocurridos al ingreso del puente Dureno, el mismo que no presenta ninguna garantía, ya que en el sitio de acceso se forma un cuello de botella que no permite la continuidad normal de la carretera.

De igual forma, las intensas lluvias que se presentan en la etapa invernal provocan el incremento de manera alarmante del caudal del río, ya que la crecida del río Aguarico que se encuentra

aproximadamente a 150 metros aguas abajo del río Dureno, produce el estancamiento y por lo tanto el reflujos de las aguas y por consiguiente la crecida y desbordamiento del río Dureno.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Este procedimiento tiene como objeto contratar la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBIOS”.

2.1 OBJETIVO GENERAL

Vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBIOS, a fin, de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, plan de manejo ambiental, especificaciones, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseños y normas técnicas aplicables.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

-) Garantizar la calidad de las obras a ejecutarse para el beneficio de la colectividad.
-) Realizar el control de calidad de los materiales a incorporarse en la obra.
-) Verificar que el avance de la obra se desarrolle conforme al cronograma de actividades aprobado, evitando de esta forma el retraso en la entrega de las obras.

3. ALCANCE

El Contratista deberá desarrollar su tarea de fiscalización de acuerdo a las mejores prácticas éticas y técnicas que aseguren los mejores resultados para la CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBIOS, en cumplimiento a las Normas, Especificaciones Técnicas constructivas vigentes en el MOP F-2002 y a los estudios recibidos a satisfacción por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para ello deberá mantener una presencia permanente y continua en toda la extensión del contrato, durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto, desarrollando una tarea eficaz y eficiente de control, que le permita identificar y proponer la solución a los problemas que se presenten durante la ejecución del contrato de construcción.

El alcance de los trabajos generales incluirá, pero no se limitará exclusivamente a las siguientes responsabilidades:

- a) Revisar los estudios definitivos para garantizar que las obras sean ejecutadas de conformidad con los diseños de las obras.
- b) Elaborar los diseños complementarios que permitan cumplir con el objeto del contrato.
- c) Supervisar las tareas del contratista.

- d) Verificar la calidad de los materiales a través de ensayos, toma de muestras de los trabajos ejecutados por el contratista.
- e) Elaborar y aprobar informes semanales y mensuales del avance de los trabajos de la obra y remitir al Administrador del contrato de Fiscalización.
- f) Coordinar las actividades que desarrolla el contratista en función de los cronogramas vigentes.
- g) Elaborar conjuntamente con el contratista las planillas de avance de los trabajos y aprobarlas.
- h) Atender de forma oportuna los pedidos del contratista en coordinación con el Administrador del Contrato.
- i) Mantener el personal técnico en el sitio de la obra y coordinar con los técnicos del contratista las actividades de la obra.
- j) Vigilar que el Constructor mantenga, en todo momento, al frente del contrato, personal con la suficiente experiencia técnica, pudiendo solicitar su reemplazo cuando las necesidades lo justifiquen; mínimo con las mismas exigencias profesionales y de experiencia técnica, con las que fue calificado.
- k) Velar para que el Constructor mantenga personal de obra idóneo y adecuadamente capacitado para las tareas encomendadas, pudiendo solicitar el reemplazo del personal que no satisfaga las necesidades requeridas por el proyecto.
- l) Cuidar que el Constructor mantenga disponibles en el proyecto todos los equipos comprometidos en los programas de trabajo de su oferta, pudiendo solicitar el reemplazo de los equipos que no se ajusten a las características del equipo mínimo requerido o aquellos que se encuentren en malas condiciones.
- m) Vigilar que el Constructor mantenga una adecuada señalización de obra, que no ponga en riesgo la seguridad de los usuarios en las zonas de obras, pudiendo ordenar su mejora o complementación, sin perjuicio de las visitas técnicas que realizará el MTOP.
- n) Velar para que el Constructor adopte las mejores medidas de seguridad para su personal obrero y técnico pudiendo ordenar su mejora o complementación.
- o) Mantener actualizada la información correspondiente en el SITOP (herramienta informática del MTOP), para lo cual solicitará al Administrador del contrato, que se cree un usuario.
- p) Documentar y emitir opinión sobre cualquier tipo de incumplimiento del Constructor, pudiendo disponer las órdenes que permitan rectificar la situación, respaldadas por las sanciones correspondientes.
- q) Elaborar y mantener un archivo fotográfico y/o video que ilustre los avances y logros obtenidos con la obra.
- r) Procesar y registrar un archivo de todas las órdenes y comunicaciones con el contratista, registrando el recibo parte del contratista.
- s) Mantener informado al Ministerio de Transporte y Obras Públicas respecto al cumplimiento del cronograma, todos los avances del contrato, alertando sobre todos los posibles inconvenientes que puedan condicionar el éxito del contrato.

- t) La Fiscalización deberá entregar el informe final del proyecto, incluidos los planos as built al contratante previo al trámite de recepción definitiva de los servicios de fiscalización.

4. ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

La Fiscalización deberá desarrollar su tarea de fiscalización y dirección de acuerdo a las mejores prácticas éticas y técnicas que aseguren los mejores resultados para la carretera objeto del contrato, en cumplimiento a las Normas y Especificaciones Técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para ello deberá mantener una presencia permanente y continua en toda la extensión del contrato, durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto, desarrollando una tarea eficiente y eficaz de control, que le permita identificar, administrar y proponer la solución a los problemas que se presenten durante la ejecución del contrato.

El alcance de los trabajos generales incluirá – pero no se limitará exclusivamente a ellos – a la siguiente nómina de responsabilidades:

- J) Velar para que la Empresa Constructora mantenga, en todo momento, al frente del contrato, personal con la suficiente experiencia técnica, pudiendo solicitar su reemplazo cuando las necesidades lo justifiquen; mínimo con las mismas exigencias profesionales y de experiencia técnica, con las que fue calificado.
- J) Velar para que la Empresa Constructora mantenga personal de obra idóneo y adecuadamente capacitado para las tareas encomendadas, pudiendo solicitar el reemplazo del personal que no satisfaga las necesidades requeridas por el proyecto
- J) Velar para que la Empresa Constructora mantenga disponibles en el proyecto todos los equipos comprometidos en los programas de trabajo de su oferta, pudiendo solicitar el reemplazo de los equipos que no se ajusten a las características del equipo mínimo requerido o aquellos que se encuentren en malas condiciones.
- J) Velar para que la Empresa Constructora mantenga una adecuada señalización de obra que no ponga en riesgo la seguridad de los usuarios en las zonas de obras, pudiendo ordenar su mejora o complementación, sin perjuicio de las visitas técnicas que realizará el MTOP.
- J) Velar para que la Empresa Constructora adopte las mejores medidas de seguridad para su personal obrero y técnico pudiendo ordenar su mejora o complementación.
- J) Mantener actualizada la información correspondiente en el SITOP (herramienta informática del MTOP), para lo cual solicitará al Administrador del contrato, que se cree un usuario.
- J) Documentar y emitir opinión sobre cualquier tipo de incumplimiento de la Empresa Constructora, pudiendo disponer las órdenes que permitan rectificar la situación, respaldadas por las sanciones correspondientes.
- J) Mantener un archivo fotográfico y/o filmico del contrato que ilustre los logros obtenidos con las obras.
- J) Mantener un archivo de todas las órdenes y comunicaciones con el Contratista, registrando el recibo por parte del Contratista.

- J) Mantener informado al Contratante del cumplimiento del cronograma, todos los avances del contrato, alertando sobre todos los posibles inconvenientes que puedan condicionar el éxito del contrato.

5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA FISCALIZACIÓN

Los servicios profesionales requeridos del consultor comprenden, en general, específicas labores técnicas de fiscalización en la ejecución de las obras y por lo tanto, la completa y total responsabilidad en el control de todo el proceso de construcción, calidad de materiales y de producto final, verificación de cantidades, procedimiento de aceptación y rechazo de la obra, etc.

El trabajo de la fiscalización se ejecutará en forma compatible con las mejores prácticas, técnicas y administrativas, en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará, a lo siguiente:

- a) Será responsable de realizar los estudios para reubicación y de expropiaciones requeridas de los servicios públicos, intervención en accesos, ubicación de pasos peatonales y paradas de buses.
- b) Revisión y actualización de todos y cada uno de los planos, especificaciones, cronogramas de ejecución y de cualquier otro documento del Contrato de Obra que lo requiera.
- c) Revisión de los diseños y documentos contractuales, planos y especificaciones técnicas que sirvieron de base para la preparación de la propuesta presentada por el contratista.
- d) Reposición del eje de la carretera y de las referencias que faciliten la ejecución de los trabajos y permitan el control de la obra.
- e) Suministrar la información en relación a medidas y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con el alineamiento, niveles y secciones transversales proyectadas. Esto incluirá estacas en la línea central.
- f) Verificar que el contratista ubique y establezca hitos de hormigón para referencia de la línea central y referencias de nivel permanentes (BM's) que servirán para futuras reposiciones de los elementos de la carretera.
- g) Verificar la localización de las minas o canteras de materiales pétreos, así como la calidad de los mismos de acuerdo a las especificaciones correspondientes y que en su explotación se cumplan las recomendaciones que al respecto establezcan los estudios o especificaciones de impactos ambientales.
- h) El fiscalizador supervisará el cumplimiento de las medidas preventivas y de control que el contratista de la obra debe ejecutar y satisfacer para mitigar los impactos ambientales negativos en la ejecución del proyecto, considerando los aspectos relacionados con la salud pública, pérdida y/o deterioro de recursos naturales renovables, pérdida y/o deterioro del patrimonio natural y cultural e impactos socio-culturales en las comunidades.

- i) El fiscalizador verificará, controlará e informará mensualmente que el personal asignado a la obra sea el mismo que consta en el cronograma de utilización de personal del contratista. Verificará la capacidad y experiencia del resto del personal para garantizar que sean adecuados para la buena y oportuna ejecución de la obra; exigirá el reemplazo del personal que no satisfaga los requisitos necesarios.
- j) El Fiscalizador verificará, controlará e informará mensualmente el número, tipo, características, estado y utilización de los equipos de construcción destinados a la obra, comprobando que sea igual o mayor al Programa de Utilización de Equipo presentado por el contratista en su propuesta.
- k) Comprobar y exigir que los equipos de los contratistas para la ejecución de la obra sean los requeridos y que se encuentren en buenas condiciones de utilización y que su número sea el conveniente para dar cumplimiento a los programas de trabajo.
- l) El fiscalizador tiene la obligación de elaborar las planillas de obra en caso de que el contratista o constructor no lo presenta dentro del plazo establecido en el contrato, la cual servirá para establecer el avance físico de la obra y permitirá, de considerarlo conveniente a la contratante, proceder al pago del consultor.

El fiscalizador revisará los cronogramas del contratista de acuerdo con el contrato vigente sobre:

- a) Ejecución de los trabajos
- b) Utilización de equipo y personal
- c) Programa de utilización de subcontratistas
- d) Cronograma valorado de trabajos
- e) Memoria sobre la metodología propuesta para la construcción
- f) Amortización del anticipo

Tales cronogramas deberán ser actualizados y presentados durante la primera semana de iniciación de los trabajos.

- m) Diseñar cualquier cambio que fuere necesario para una mayor economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimientos del MTOP. Todo cambio propuesto por el fiscalizador deberá ser aprobado por el administrador del contrato, previamente a su ejecución.
- n) Realizar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por los contratistas de construcción.
- o) Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales incorporados o que se incorporarán al proyecto, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio in situ, entregando informes correspondientes.
- p) Efectuar los ensayos requeridos a fin de calificar las fuentes para aprovisionamiento de materiales.

- q) Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo restante total.
- r) Elaborar, verificar y certificar conjuntamente con el constructor las planillas de pago, y remitir al MTOP para su aprobación y pago, adjuntando anexos volúmenes de obra, el informe sobre evaluación del cumplimiento de los programas, el libro de obra y la aplicación de las estipulaciones contractuales correspondientes.
- s) Revisar y hacer recomendaciones al administrador del Contrato del MTOP relacionadas con reclamaciones de parte de los contratistas de construcción para prórrogas de plazo de contrato, pago de trabajo adicional, etc.
- t) Ordenar las suspensiones de obra que no darán lugar a pagos adicionales en los siguientes casos: desorganización del contratista, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados, no acatar las órdenes impartidas por la fiscalización, no emplear el personal y equipo en la cantidad y de la calidad requerida, no utilizar métodos de construcción establecidos, negarse a despedir a personal inaceptable.
- u) Revisar todos los subcontratos propuestos por el contratista y recomendar cambios, aprobaciones al administrador del contrato.
- v) El fiscalizador deberá exigir y supervisar que el contratista acate y efectúe todas aquellas tareas especificadas en los estudios o especificaciones de impactos ambientales, para minimizar los efectos negativos ambientales, que se generen por las actividades de construcción y que constan en los instructivos sobre mitigación y protección ambiental que forman parte de los Documentos Contractuales.
- w) Celebrar sesiones periódicas con los representantes que el MTOP designe para evaluar el avance de los trabajos y su relación con el programa aprobado, revisar y mejorar el tipo de información que ha de incorporarse en los informes mensuales.
- x) Previo a la recepción de la obra, el Fiscalizador deberá proceder en la forma establecida en la LOSNCP y su Reglamento. Con este objeto deberá participar en las Comisiones de Recepción Provisional de las Obras, como observador. Preparar un informe final que muestre, entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, las minas utilizadas, las características de los materiales con los respectivos ensayos de laboratorio, un resumen de los costos incurridos, comentarios y secuencia fotográfica del proyecto. Este informe deberá entregarse, como máximo, treinta (30) días después de la recepción de las obras. Documento necesario para que el MTOP proceda con la recepción de los servicios de fiscalización; el incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Fiscalización será causal de sanción al consultor por un valor diario del 1x1000 del valor total del contrato.
- y) Controlar que los trabajos de mantenimiento durante la construcción se ejecuten con oportunidad y de conformidad con las normas y estipulaciones del contrato de construcción.

- z) Analizar y expresar su criterio sobre soluciones técnicas presentadas por las firmas contratistas, sugiriendo otras, cuando fueren necesarias.
- aa) Realizará el control ambiental de los trabajos de construcción, incluyendo la verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de las normas de seguridad aplicables. Para lo cual la fiscalización presentara en forma mensual la evaluación del cumplimiento del plan de manejo ambiental.
- bb) La Fiscalización es la responsable de actualizar datos de planillas e informes ejecutivos en el SITOP dentro de los diez (10) días de cada mes, de acuerdo a las competencias y facultades de la fiscalización y de conformidad a las disposiciones impartidas por las autoridades superiores, de no hacerlo el Administrador del contrato establecerá la multa estipulada en el contrato.
- cc) La Fiscalización deberá presentar el Cronograma de participación de sus técnicos, en función del cronograma de Construcción de Obra aprobado por el MTOP, que a su vez servirá para el Control de la participación de los profesionales en Obra.
- dd) El Fiscalizador supervisará el cumplimiento de las medidas preventivas y de control que se contemplan en los planes de manejo ambiental, que el contratista de la obra debe ejecutar y satisfacer para mitigar los impactos ambientales negativos en la ejecución del proyecto, considerando los aspectos relacionados con la salud pública, pérdida y/o deterioro de recursos naturales renovables, pérdida y/o deterioro del patrimonio natural y cultural e impactos socio-culturales en las comunidades. Además, es de vital importancia y labor de la fiscalización hacer cumplir el Plan de Monitoreo y Control de Calidad de Agua, Aire y Ruido.
- ee) Suministrar la información topográfica que sea necesaria para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo a los diseños, niveles y secciones transversales proyectadas.
- ff) Las labores de fiscalización comprenderán clara y completamente, el ejercicio de las acciones que permitan el cumplimiento del objeto del contrato de ejecución de la obra, considerando todas las obras que deban fiscalizar de manera que permitan conseguir los objetivos integrales propuestos y se eviten inconsistencias en el control de la ejecución del proyecto.
- gg) Personal asignado al proyecto: La Consultora mantendrá el personal técnico según su especialidad y las labores que ejecute el contratista de obra, conforme a la programación del número de días de participación de cada profesional, que será elaborada conjuntamente entre la Supervisión y la Consultora al final de cada mes para ser aplicada en el mes siguiente, donde consten los nombres y apellidos completos del personal técnico participante, número de cédula e imagen a color escaneada de la cédula de identidad legible, información que se incorporará al libro de obra; esta programación dependerá fundamentalmente de las labores que el contratista de obra vaya a ejecutar según su Cronograma de Trabajos, pudiendo requerirse en cada mes una participación mayor o menor del personal de fiscalización, sin que proceda la realización de liquidaciones ni compensaciones mensuales de los tiempos de participación, puesto que la forma de pago de este contrato es como porcentaje de la obra y no por el tiempo del personal utilizado. Al terminar el plazo contractual se procederá a la liquidación del personal y recursos efectivamente utilizados en tiempo y número, al costeo presentado en la oferta económica. El listado del personal que ha participado por parte de la Consultora será entregado al Supervisor y al Administrador del MTOP para su revisión y aprobación.
- hh) Mantener obligatoriamente en la oficina de obra en un formato adecuado y legible un sistema de control gráfico de actualización semanal, el mismo que permanecerá durante toda la semana en

un lugar visible y de libre acceso y que se irá incorporando al libro de obra, en dónde consten los siguientes datos:

- 1.- Contratista
- 2.- Fiscalización
- 3.- Supervisión
- 4.- Avance Físico Contractual
- 5.- Avance Físico Real a la fecha
- 6.- Avance Económico Contractual
- 7.- Avance Económico real a la Fecha
- 8.- Fecha de suscripción del contrato
- 9.- Plazo vigente
- 10.- Fecha de terminación vigente
- 11.- Avance cumplimiento PMA

5.1 FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIO-AMBIENTAL

El Fiscalizador controlará el fiel cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad por parte del Contratista de lo especificado para la gestión socio-ambiental del contrato, debiendo:

- a) Supervisar la implementación de los planes de manejo ambiental que cubra las diferentes actividades del contrato;
- b) Aplicar las multas ante eventuales incumplimientos en la gestión ambiental;
- c) Identificar y presentar al Contratante todo eventual problema que pudiera condicionar el éxito de la gestión ambiental y seguridad laboral, con su correspondiente recomendación;
- d) Presentar mensualmente el Informe de Fiscalización Ambiental, que formará parte del Informe Mensual de Fiscalización e informes de cumplimiento de los planes de manejo ambiental para ser presentados a la autoridad ambiental nacional; y,
- e) Plantear alternativas de solución para conflictos socio-ambientales.
- f) Llevar el libro de obra ambiental

6. PRODUCTOS

Preparar semanalmente, los informes de fiscalización dirigidos al contratante, que contendrán por lo menos la siguiente información:

1. Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra los cuales deberán ser publicados obligatoriamente de manera semanal en la oficina de obra.
2. Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
3. Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio, comentarios y acciones tomadas al respecto.
4. Análisis y evaluación sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra.
5. Análisis y evaluación del personal técnico del contratista.
6. Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto.
7. Referencia de todas las comunicaciones cursadas con el contratista.
8. Otros aspectos importantes del proyecto, que permitan el normal desarrollo del proyecto.

9. Calificar al personal técnico de la constructora, recomendar su reemplazo de ser necesario.

El Fiscalizador deberá adecuar la presentación de los informes a los formatos que le sean comunicados por el Contratante.

El Fiscalizador presentará los informes impresos, en original y dos copias, al Administrador del Contrato, adjuntando una versión en soporte magnético.

- a.) El administrador del contrato podrá prorrogar los plazos para la presentación de los informes si entendiera que alguna circunstancia especial justifica un desarrollo más extenso, que requiriera de un mayor plazo.

El administrador del contrato y el Fiscalizador podrán acordar la unificación de los diversos informes que tienen un mismo plazo de presentación en un solo informe.

El administrador del contrato podrá solicitar informes especiales por cualquier circunstancia extraordinaria que requiriera la opinión y/o asesoramiento del Fiscalizador respecto del contrato.

El informe de fiscalización contendrá:

- Antecedentes
- Datos generales del proyecto
- Detalle de trabajos realizados en el período del informe
- Porcentaje de avance físico del proyecto
- Porcentaje de avance económico del proyecto
- Evaluación de cumplimiento del Cronograma
- Detalle del personal
- Detalle del personal utilizado por el contratista
- Detalle del equipo utilizado por el contratista
- Informe del estado del tiempo en el período del informe
- Informes de laboratorio de los materiales y rubros trabajados
- Copia del Libro de Obra
- Registro fotográfico
- Conclusiones y recomendaciones

6.1 Propiedad de los Productos del contrato:

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas será el propietario de todos aquellos productos (informes y documentos, estudios de campo y laboratorio, mapas, planos, fotografías, etc.) generados durante la ejecución del contrato por parte del Fiscalizador, en la medida que el Contratante haya efectivizado el correspondiente pago.

Toda la información generada durante la ejecución del contrato por parte del Fiscalizador será considerada como confidencial, pudiendo revelarla a terceros solo con la autorización expresa del Contratante.

El Fiscalizador deberá instrumentar un archivo digital debidamente indexado con todos los documentos generados en el contrato, como avisos, comunicados, actas, registros fotográficos, ordenes de servicio, etc., debiendo suministrar una copia del mismo al Contratante todos los meses.

6.2 Disposiciones adicionales:

Al iniciar los trabajos de fiscalización de la obra, se contará con los libros de obra (constructivo y ambiental), se inscribirá en estos la fecha de inicio, el nombre, el cargo y la firma de los profesionales que participarán en el proyecto, a partir de lo cual velarán que en él conste toda la reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos de construcción con su respectiva ubicación y sus pormenores, lo que facilitará la supervisión y permitirá contar con el registro de las actividades realizadas.

En el formato correspondiente a los resultados de los ensayos de laboratorio o in situ, se incluirá información que contenga las normas y especificación técnica pertinente, para establecer su cumplimiento considerando el rango de variación permitido para estas, a fin establecer su aceptación.

Preparar y presentar los planos finales de construcción AS BUILT y demás documentos técnicos, en forma física y digital, los cuales deben ser entregados, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días después de la recepción provisional de construcción de la obra, con la finalidad de que la Entidad programe la operación y Conservación de los proyectos.

Los fiscalizadores serán los encargados de alimentar mensualmente el SITOP sobre el estado de ejecución de los proyectos, los problemas presentados y las soluciones otorgadas.

7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Será el fiscalizador el que desarrolle y proponga la metodología más adecuada en su oferta en función del conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de consultoría.

Contendrá, entre otros lo siguiente:

- a) Desarrollo de objetivos, actividades, acciones, productos y metas;
- b) Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de consultoría;
- c) Organigrama funcional del servicio propuesto; y,
- d) Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos.
- e) El Personal Técnico Principal deberá trabajar durante el plazo establecido en el contrato, y de conformidad al grado ocupacional, según el cronograma de ejecución previsto.
- f) El tiempo de participación de los técnicos es referencial, y puede incrementarse en los períodos de mayor actividad y disminuir en los períodos de menor actividad en el área especializada. El Director de fiscalización junto con el Administrador del Contrato determinarán los períodos efectivos de participación del personal técnico.

- g) La fiscalización mantendrá el personal Técnico según su Especialidad y las labores que ejecute el contratista de obra, conforme a la programación del número de días de participación de cada mes para ser aplicada el mes siguiente.

Esta programación dependerá fundamentalmente de los trabajos que el contratista de la obra programe realizar, pudiendo requerirse en cada mes una participación mayor o menor del personal de fiscalización, sin que proceda la realización de liquidaciones ni compensaciones mensuales de los tiempos de participación, puesto que la forma de pago es por porcentaje de la obra y no por el tiempo de personal utilizado.

8. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El MTOP entregará a la Fiscalización toda la información que disponga sobre el proyecto a ser fiscalizado, la cual se define a continuación:

- a) Estudios Definitivos.
- b) Planos
- c) Registro y Plan de Manejo Ambiental.
- d) Contrato de Obra.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Documentos precontractuales.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 Obligaciones del Fiscalizador:

- a) Prestar los servicios para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBOS, además de todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta presentada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- b) Para el cumplimiento de los servicios de fiscalización, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico señalado en su oferta conforme al cronograma de actividades aprobado.
- c) Para sustituir personal técnico, asignado al proyecto, solicitará previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- d) A solicitud del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- e) Exigir al constructor el cumplimiento de las leyes laborales y del reglamento de Seguridad para la construcción y obras públicas, publicado en el Registro Oficial No. 249 del 10 de enero del 2008.
- f) El consultor será responsable de cualquier contravención o incumplimiento de cualquier norma jurídica de su parte o su personal, en la ejecución del contrato.



CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

- g) En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el consultor deberá informar de esto al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- h) Análisis y recomendación para la aprobación de los programas y cronogramas actualizados, presentados por el Contratista y evaluación mensual del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- i) Sugerir y/o aprobar durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias en el diseño e intervención de obras, inclusive aquellas referidas a nuevos métodos de intervención.
- j) Examinar los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio, pruebas en sitio o certificados de calidad.
- k) Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos, sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto, en el menor tiempo posible que lo definirá la Fiscalización en conjunto con el Administrador de Contrato.
- l) Preparar mensualmente los informes de Fiscalización para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que contenga por lo menos la siguiente información: Calificación del proyecto, estado y condición, aspectos contractuales, económicos, financieros; cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto al personal y equipo del Contratista y monto de las multas que por este concepto pudieran haber; condiciones climáticas de la zona del proyecto; cumplimiento del Contratista y recomendaciones al respecto, multas, sanciones, suspensiones, aspectos ambientales y otros aspectos importantes del proyecto.
- m) Analizar, aprobar e informar al contratante sobre calificación del personal técnico del constructor que vaya a ser reemplazado.
- n) Comprobar periódicamente que los equipos sean los requeridos contractualmente según el cronograma vigente y que se encuentren en buenas condiciones de uso (informes mensuales).
- o) Anotar en el libro de obra (constructivo) que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad, las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
- p) Participar como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados;
- q) La fiscalización durante la ejecución de la obra y hasta la recepción provisional de la misma, advirtiera vicios de construcción, dispondrá que el Contratista proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este

- plazo, o antes, si el Contratista lo solicitara, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultara que el Contratista no ha cumplido con las órdenes emanadas, se podrá ejecutar por cuenta del Contratista los trabajos necesarios, a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo al Contratista de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.
- r) La fiscalización comunicará al titular de la entidad contratante la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos: Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.
 - s) En caso de reiterado incumplimiento de las cláusulas del contrato, en coordinación con el Administrador del Contrato, se solicitará al titular del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dar por terminado unilateralmente el contrato.
 - t) Cuando el contratista solicite cambio a los diseños del contrato, el Fiscalizador documentadamente y después del estudio técnico económico respectivo, se pronunciará positiva o negativamente al Administrador del Contrato, para que este proceda de conformidad con lo permitido en la ley.
 - u) El fiscalizador verificará que la obra se ejecute de acuerdo al informe Geotécnico y al diseño estructural aprobado por el Administrador de Contrato que deberá ser entregado al Contratista conforme al cronograma establecido.
 - v) El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No.87, de 14 de diciembre de 2009; que establece las funciones de la fiscalización, que son complementarias a las indicadas en los párrafos precedentes.
 - a) Anotar en los libros de obra (constructivo y ambiental) las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra, aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular. El libro de obra tiene que verificarse diariamente con el evaluativo de lo anotado para su correspondiente aprobación
 - w) Verificar que el contratista disponga de todas las especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales, de ser necesario coordinar y cooperar en la obtención de los documentos faltantes. Tramitar oportunamente de forma conjunta con la constructora y contratante, las fuentes de materiales, coordinar con el contratista todos los trámites necesarios para la obtención de los Libres Aprovechamientos y los permisos de funcionamiento ante los entes reguladores. La Fiscalización será la responsable de validar los informes de producción que deberá elaborar la constructora semestralmente para la presentación al Ministerio de Minas. La fiscalización será la responsable de verificar el correcto cierre de las Fuentes de Materiales y la implementación de los planes de manejo ambiental por parte de la constructora.



CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

- x) Preparar informes técnicos sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras
- y) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas en coordinación con el Supervisor de Obra del MTOP.
- z) Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y del Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas publicado en el Registro Oficial No. 249 del 10 de enero del 2008.
- aa) Llevar un libro de gestión ambiental del proyecto, que será revisado periódicamente por el Supervisor
- bb) Control Económico Financiero, conforme al Esquema Financiero preparado por el MTOP y a la estructura de su oferta de financiamiento (oferente).
- cc) El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 39 de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 87 del 14 de diciembre del 2009. En lo referente a obligaciones del fiscalizador de acuerdo a los códigos 408-18 y 408-19 expedidas por la Contraloría General del Estado, que establece las funciones de la Fiscalización, que son complementarias a las indicadas en los párrafos precedentes.

9.2 Obligaciones del Contratante:

- a) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de tres (3) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- b) Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ante los distintos organismos públicos.
- c) Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

10. MULTAS

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas sancionará a la fiscalización en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del informe final de fiscalización y sus alcances, o de las prórrogas convenidas por las partes, correspondientes, de conformidad con las atribuciones, deberes, facultades, obligaciones y demás establecidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se multará a la contratista, descontando de las planillas pendientes de pago, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso.
- b) Por incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los informes mensuales de fiscalización, planillas o de las prórrogas convenidas por las partes correspondientes, de conformidad con las atribuciones, deberes, facultades, obligaciones y demás establecidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se multará a la contratista, descontando de las

planillas pendientes de pago, cinco por diez mil (5x10000) del valor total del contrato, por cada día de retraso.

- c) El MTOP multará con cinco por diez mil (5x10000) del valor total del contrato correspondiente a los servicios de fiscalización por cada día de retraso y mientras dure el incumplimiento, en caso de que la Contratista no asigne el personal técnico y equipo mínimo considerado en su oferta y programado con el Administrador de Contrato para ese mes.
- d) Una multa diaria equivalente al cinco por diez mil (5x10000) del valor total del contrato correspondiente a los servicios de fiscalización durante el tiempo que dure el incumplimiento, en los siguientes casos:
 - 1) Por no acatar las disposiciones de la administración del contrato, en el lapso de setenta y dos (72) horas de haber sido notificado el incumplimiento.
 - 2) Por no exigir el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental al contratista de obra, sin el justificativo correspondiente.
 - 3) Por demora injustificada en el trámite de las planillas de ejecución de obra.
- e) Si el fiscalizador no observare el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, emitidas mediante Acuerdo Nro. 39 por la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 14 de diciembre del 2009, y lo especificado en el contrato, se sancionaría con una multa equivalente al uno por diez mil (1x10000) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las mismas, en todo lo que no se oponga a las demás causales de multa previstas en este contrato.
- f) Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el MTOP, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.
- g) De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL
PUENTE SOBRE EL RÍO DURENO**

INFORMES	MESES			
	1	2	3	4
Revisión de diseños	x	x	x	x
Registro de actividades en Libro de obra	x	x	x	x
Revisión de Planes de trabajo	x	x	x	x
Control de Materiales e insumos adquiridos	x	x	x	x
Supervisión de los trabajos	x	x	x	x
Aprobación de planillas de ejecución de obra	x	x	x	x
Aprobación de cambios de obra	x	x	x	x
Control de calidad y Test de campo	x	x	x	x
Ruteo de planillas e Ingreso en el SITOP	x	x	x	x

12. FORMA DE PAGO

11.1 Pagos:

El valor total del contrato se lo realizará de la siguiente manera:

Se entregará el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo previo a la entrega de las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el valor que corresponda pagar a la fiscalización.

El valor mensual a pagar por los servicios de fiscalización, corresponde al coeficiente que resulte de dividir el monto del contrato de fiscalización para el monto de la obra.

La fiscalización se efectuará en directa proporción con el avance de la obra, la presentación de planillas mensuales de acuerdo al avance físico del proyecto a ser fiscalizado. Las planillas serán aprobadas por el Administrador del Contrato, y contra entrega del correspondiente informe de aprobación de las planillas mensuales de la obra materia de la fiscalización por los servicios efectivamente realizados así también se adjuntará la correspondiente factura para el pago.

13. GARANTÍAS

En forma previa a la suscripción de los contratos derivados de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

15.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos



CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

15.2 LA GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor máximo por concepto de anticipo en contratos de consultoría será del setenta por ciento (70%) del monto total del contrato. El valor será depositado en una cuenta que el contratista abrirá en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente a la ejecución contractual.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP.

14. DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas designará un Administrador del contrato, quien realizará la administración, gestión y seguimiento del mismo, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

El administrador del contrato actuará conforme a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos; así mismo impondrá multas cuando fuere el caso, recibirá y analizará solicitudes de prórroga y realizará autorizaciones de pago y liquidaciones de plazos, respectivamente.

15. PLAZO DURACIÓN DEL CONTRATO. -

El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del inicio del contrato de obra de la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".

16. CÓDIGO CPC. -

El código CPC, que es necesario para la contratación es el 839900114, que corresponde a "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS".

17. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta se entenderá vigente hasta noventa 90 días después de la presentación de la oferta.



CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

18. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial establecido para el presente proyecto de fiscalización es de Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Tres dólares de los Estados Unidos de Norte América con 74/100 (USD. 56.963,74) sin incluir IVA.

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	23/11/2018	13:00
Fecha límite de preguntas	26/11/2018	15:00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	27/11/2018	15:00
Fecha límite entrega de ofertas	30/11/2018	15:00
Fecha apertura oferta técnica	30/11/2018	16:00
Fecha estimada de adjudicación	07/12/2018	16:00

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de dos (2) días, de acuerdo al siguiente cronograma: Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	04/12/2018	16:00
Fecha límite para convalidación errores	06/12/2018	16:00
Fecha estimada de adjudicación	07/12/2018	16:00

La máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de considerarlo de manera motivada, podrá cambiar el cronograma, únicamente en las fases de preguntas, respuestas y aclaraciones. Para el efecto publicará en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, la resolución motivada respectiva y procederá con el cambio requerido, previo a la fecha límite de la fase indicada.

3.2 Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta noventa (90) días calendario, contados a partir de su presentación.

3.3 Precio de la Oferta: Se entenderá por precio de la oferta al valor que el oferente haga constar en su oferta y que deberá guardar coherencia con el Formulario de la Oferta: Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios.

Forma de presentar la oferta: La oferta se deberá presentar en forma física en la Av. Circunvalación y Av. Gonzalo López Marañón, Edificio Centro de Atención Ciudadana (CAC), Primer Piso Oficinas del MTOP Sucumbíos, hasta el día y hora límites señalados en el cronograma del procedimiento y se presentará en dos sobres por separado, los que contendrán el siguiente texto:

LISTA CORTA DE CONSULTORÍA CAF

Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”.

Sobre Nro. (1 ó 2)

OFERTA (TECNICA O ECONOMICA)

(Original y copia)

Señor

Ing. Julio César Vines Navarrete

DIRECTOR DISTRITAL DE SUCUMBIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Presente.-

PRESENTADA POR: _____

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

El Secretario de la Comisión Técnica, recibirá las ofertas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

3.4 Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del inicio del contrato de obra de la “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”.

La recepción se realizará en el término de previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.5 Alcance del precio de la oferta: El precio de la oferta deberá cubrir el valor de los trabajos a ejecutarse según sea su naturaleza, los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, los servicios para la ejecución completa de la consultoría a contratarse.

El consultor deberá ofertar todos y cada uno de los rubros señalados en las condiciones particulares del Pliego, y en el Formulario Único de la Oferta.

Para el caso de contrataciones de fiscalización de obra, los oferentes deberán detallar en su oferta económica los costos unitarios requeridos para la prestación de sus servicios.

De existir errores aritméticos se procederá a su corrección conforme a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

3.6 Forma de pago: Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Se entregará el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo previo a la entrega de las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el valor que corresponda pagar a la fiscalización.

El valor mensual a pagar por los servicios de fiscalización, corresponde al coeficiente que resulte de dividir el monto del contrato de fiscalización para el monto de la obra.

La fiscalización se efectuará en directa proporción con el avance de la obra, la presentación de planillas mensuales de acuerdo al avance físico del proyecto a ser fiscalizado. Las planillas serán aprobadas por el Administrador del Contrato, y contra entrega del correspondiente informe de aprobación de las planillas mensuales de la obra materia de la fiscalización por los servicios efectivamente realizados así también se adjuntará la correspondiente factura para el pago.

SECCIÓN IV

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 Evaluación de la oferta: Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología "cumple o no cumple".

4.1.1 INTEGRIDAD DE LA OFERTA: La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los Formularios de la oferta y requisitos mínimos previstos en el pliego.

I. Formulario Único de la Oferta:

- 1.1 Presentación y compromiso;
- 1.2 Datos generales del oferente;
- 1.3 Nómina de socios, accionistas, partícipes mayoritarios del oferente en caso de ser persona jurídica;
- 1.4 Situación financiera del oferente (Índices financieros y patrimonio);
- 1.5 Oferta Económica;
- 1.6 Plan de trabajo: enfoque, alcance y metodología;
- 1.7 Experiencia del oferente en servicios de consultoría realizados en los últimos años;
- 1.8 Personal Técnico clave asignado al proyecto;
- 1.9 Equipos e instrumentos disponibles.

II. Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida:

- 2.1 Compromiso del Profesional asignado al proyecto
- 2.2 Hoja de Vida del personal técnico clave asignado al proyecto

III. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)

4.1.2 TÉRMINOS DE REFERENCIA

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, otorgará la asignación de cumplimiento de este acápite al oferente que cumpla con todos lo establecido en los términos de referencia.

4.1.3 PERSONAL TÉCNICO CLAVE:

Para la ejecución de la presente consultoría se ha previsto contar con los siguientes profesionales:

PERSONAL TECNICO PRINCIPAL			
No.	DESIGNACION	FORMACIÓN PROFESIONAL	PORCENTAJE ESTIMADO DE PARTICIPACIÓN %
1	Director de Fiscalización	Título Universitario de Tercer Nivel en Ingeniería Civil, registrado en el SENESCYT.	50%

CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

1	Fiscalizador experto en estructuras	Título Universitario de Tercer Nivel en Ingeniería Civil registrado en el SENESCYT, con experiencia en el área estructural o maestría, especialidad o diplomado en el área específica.	100%
1	Experto en Geología o Geotecnia	Título Universitario de Tercer Nivel en Ingeniería Civil registrado en el SENESCYT, con experiencia en el área de Geología o Geotecnia o maestría, especialidad o diplomado en el área específica.	25%
1	Experto en Hidráulica	Título Universitario de Tercer Nivel en Ingeniería Civil registrado en el SENESCYT, con experiencia en el área Hidráulica o maestría, especialidad o diplomado en el área específica.	25%
1	Profesional Especialista Socio Ambiental	Título Universitario de Tercer Nivel registrado en el SENESCYT en: Ingeniería Ambiental o un profesional que cuente con una maestría, especialidad o experiencia específica en funciones acorde a la especialidad requerida y deberá constar en el Registro de Consultores registrados en el Ministerio del Ambiente y adjuntar el certificado emitido por el MAE	25%

4.1.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE:

4.1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DEL OFERENTE

Se considerará como Experiencia General mínima del Oferente, aquella que acredite haber ejecutado en los últimos diez (10) años, en un máximo de dos (2) proyectos terminados de estudios, diseños, fiscalización de obras civiles, cuyos montos sumados ejecutados sean mínimo de Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 24/100 (USD 34.178,24), sin incluir IVA.

El monto mínimo aceptado por contrato terminado será de Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 12.000,00) sin incluir IVA, en caso de presentarse más de tres (3) contratos terminados, solo se tomarán en cuenta los que cumplan con las condiciones solicitadas.

4.1.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE

Se considerará la experiencia específica mínima del oferente, aquella que acredite haber ejecutado en los últimos diez (10) años, en un máximo de dos (2) proyectos terminados de fiscalización de puentes, viaductos, intercambiadores, pasos bajo nivel o sobre nivel, cuyos montos sumados ejecutados sean mínimo de Veinte y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 (USD 22.785,50) sin incluir IVA.

El monto mínimo aceptado por contrato terminado será de Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 8.000,00) sin incluir IVA, en caso de presentarse más de tres (3) proyectos terminados, solo se tomarán en cuenta los que cumplan con las condiciones solicitadas.

4.1.4.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El oferente deberá probar su experiencia adjuntando:

- a. En el caso de experiencia en el sector privado, certificados conferidos por el representante legal o autoridad superior del contratante de la consultoría que tenga afinidad al objeto del proyecto a contratar.
- b. En el caso de experiencia en el sector público: con certificaciones que hayan sido conferidas por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o hasta un nivel de Director o su equivalente, que tenga afinidad al objeto del proyecto a contratar, o copia del Acta Entrega-Recepción Definitiva.
- c. Los certificados presentados para justificar la experiencia del oferente se deberá contar en su texto con la siguiente información: año de ejecución del proyecto, valor del contrato, objeto del contrato y plazo contractual.
- d. Será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, en calidad de Fiscalizador de obras y su valoración cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el 40% del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron para lo cual en el Acta entrega recepción provisional o definitiva se deberá mencionar el cargo, valor del contrato, objeto del contrato, plazo contractual y monto ejecutado.
- e. La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual y se adjunte los certificados y actas entrega recepción definitiva correspondientes, los que deberán contar con la siguiente información: año de ejecución del proyecto, valor del contrato, objeto del contrato, plazo contractual y monto ejecutado en calidad de subcontratista; además el proyecto presentado debe cumplir con los parámetros establecidos en la Experiencia del Oferente.
- f. Si el proyecto que se presenta como experiencia del oferente fue realizado en consorcio, tendrá que adjuntar el documento en el cual conste los porcentajes de participación de cada una de las firmas constructoras que intervinieron en esa obra, tomando en consideración que cada proyecto presentado debe cumplir con los parámetros establecidos en la Experiencia del Oferente, se tomara en cuenta solo el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados.
- g. Se debe adjuntar todos los documentos solicitados en el pliego precontractual para calificar la experiencia del contratista, caso contrario, el proyecto no será evaluado.
- h. Para la evaluación de la antigüedad de una experiencia, el cálculo de los periodos tendrá como fecha límite aquella que corresponda a la invitación.
- i. No se aceptará auto certificaciones.
- j. Se aceptará a la experiencia específica contenida en la experiencia general, siempre y cuando cumpla con las especificaciones establecidas en el pliego.

4.1.5 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:

4.1.5.1 Director de Fiscalización

EXPERIENCIA GENERAL: Se considerará experiencia general del Director de Fiscalización, a quien demuestre haber ejercido este cargo en los últimos (10) diez años, en un máximo de tres (3) proyectos

terminados de estudios, diseños, fiscalización de obras civiles, cuyos montos sumados ejecutados sean mínimo de Veinte y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 (USD 22.785,50) sin incluir IVA.

El monto mínimo aceptado por contrato terminado será de Ocho Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 8.000,00), en caso de presentarse más de dos (2) proyectos terminados, sólo se tomarán en cuenta los que cumplan con las condiciones solicitadas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se considerará experiencia específica del Director de Fiscalización, a quien demuestre haber ejercido este cargo en los últimos (10) diez años, en un máximo de dos (2) proyectos terminados de fiscalización de construcciones de: puentes, viaductos, intercambiadores, pasos bajo nivel o sobre nivel, cuyos montos sumados ejecutados sean mínimo de Veinte y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 (USD 22.785,50) sin incluir IVA.

El monto mínimo aceptado por contrato terminado será de Ocho Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 8.000,00) sin incluir IVA, en caso de presentarse más de tres (3) proyectos terminados, sólo se tomarán en cuenta los que cumplan con las condiciones solicitadas.

4.1.5.2 FISCALIZADOR EXPERTO EN ESTRUCTURAS

EXPERIENCIA GENERAL: Se considerará experiencia general del Fiscalizador experto en estructuras, a quien demuestre haber ejercido este cargo en los últimos (10) diez años, en máximo de dos (2) proyectos terminados de estudios, diseños, fiscalización de obras civiles, cuyos montos sumados ejecutados sean mínimo de Veinte y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 (USD 22.785,50) sin incluir IVA.

El monto mínimo aceptado por contrato terminado será de Ocho Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 8.000,00) sin incluir IVA, en caso de presentarse más de tres (2) proyectos terminados, sólo se tomarán en cuenta los que cumplan con las condiciones solicitadas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se considerará experiencia específica del Fiscalizador experto en estructuras, a quien demuestre haber ejercido este cargo en los últimos (10) diez años, en máximo de dos (2) proyectos terminados de fiscalización de construcciones de: puentes, viaductos, intercambiadores, pasos bajo nivel o sobre nivel, cuyos montos sumados ejecutados sean mínimo de Veinte y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 (USD 22.785,50) sin incluir IVA.

El monto mínimo aceptado por contrato terminado será de Ocho Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 8.000,00) sin incluir IVA, en caso de presentarse más de tres (3) proyectos terminado, sólo se tomarán en cuenta los que cumplan con las condiciones solicitadas.

4.1.5.3 EXPERTO EN GEOLOGÍA O GEOTECNIA

EXPERIENCIA GENERAL: Se considerará experiencia general del Experto en Geología o Geotecnia, a quien demuestre haber ejercido este cargo en los últimos (10) diez años, en un máximo de dos (2) proyectos terminados de estudios, diseños, fiscalización de obras civiles, cuyos montos sumados ejecutados sean mínimo de Once Mil Trescientos Noventa y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (USD 11.392,75) sin incluir IVA.

El monto mínimo aceptado por contrato terminado será de Cuatro Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 4.000,00) sin incluir IVA, en caso de presentarse más de tres (3) proyectos

terminados, sólo se tomarán en cuenta los que cumplan con las condiciones solicitadas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se considerará experiencia específica del Experto en Geología o Geotecnia, a quien demuestre haber ejercido este cargo en los últimos (10) diez años, en un máximo de dos (2) proyectos terminados de fiscalización de construcciones de: puentes, viaductos, intercambiadores, pasos bajo nivel o sobre nivel, estabilización de taludes, cuyos montos sumados ejecutados sean mínimo de Once Mil Trescientos Noventa y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con 75/100 (USD 11.392,75) sin incluir IVA.

El monto mínimo aceptado por contrato terminado será de Cuatro Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 20.000,00) sin incluir IVA, en caso de presentarse más de tres (3) proyectos terminados, sólo se tomarán en cuenta los que cumplan con las condiciones solicitadas.

4.1.5.4 EXPERTO EN HIDRÁULICA

EXPERIENCIA GENERAL: Se considerará experiencia general del Experto en Hidráulica, a quien demuestre haber ejercido este cargo en los últimos (10) diez años, en un máximo de dos (2) proyectos terminados de estudios, diseños, fiscalización de obras civiles, cuyos montos sumados ejecutados sean mínimo de Once Mil Trescientos Noventa y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con 75/100 (USD 11.392,75) sin incluir IVA.

El monto mínimo aceptado por contrato terminado será de Cuatro Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 4.000,00) sin incluir IVA, en caso de presentarse más de dos (2) proyectos terminado, sólo se tomarán en cuenta los que cumplan con las condiciones solicitadas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se considerará experiencia específica del Experto en Hidráulica, a quien demuestre haber ejercido este cargo en los últimos (10) diez años, en máximo dos (2) proyectos terminados de fiscalización de construcciones de: puentes, viaductos, intercambiadores, pasos bajo nivel o sobre nivel, cuyos montos sumados ejecutados sean mínimo de Once Mil Trescientos Noventa y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con 75/100 (USD 11.392,75) sin incluir IVA.

El monto mínimo aceptado por contrato terminado será de Cuatro Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 4.000,00) sin incluir IVA, en caso de presentarse más de tres (3) proyectos terminados, sólo se tomarán en cuenta los que cumplan con las condiciones solicitadas.

4.1.5.5 ESPECIALISTA SOCIO AMBIENTAL

EXPERIENCIA GENERAL: Se considerará experiencia general del Especialista Socio Ambiental, a quien demuestre haber ejercido este cargo en los últimos (10) diez años, en un máximo de dos (2) proyectos terminados de estudios, diseños, fiscalización de obras civiles, cuyos montos sumados ejecutados sean mínimo de Once Mil Trescientos Noventa y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con 75/100 (USD 11.392,75) sin incluir IVA.

El monto mínimo aceptado por contrato terminado será de Cuatro Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 4.000,00) sin incluir IVA, en caso de presentarse más de tres (3) proyectos terminado, sólo se tomarán en cuenta los que cumplan con las condiciones solicitadas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se considerará experiencia específica del Especialista Socio Ambiental, a quien demuestre haber ejercido este cargo en los últimos (10) diez años, en máximo dos (2) proyectos terminados de fiscalización de obras viales cuyos montos sumados ejecutados sean mínimo de Once Mil Trescientos Noventa y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con 75/100 (USD 11.392,75)

sin incluir IVA.

El monto mínimo aceptado por contrato terminado será de Cuatro Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 4.000,00) sin incluir IVA, en caso de presentarse más de dos (3) proyectos terminado, sólo se tomarán en cuenta los que cumplan con las condiciones solicitadas.

4.1.5.6 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

A efectos de evaluación de la experiencia del Personal Técnico Clave, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos complementarios:

- a) Para certificar la experiencia del personal técnico, se deberá presentar certificados emitidos por una autoridad de la entidad contratante (Desde Director hasta máxima autoridad) en entidades públicas; estos certificados deberán contener la siguiente información: Cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, plazo y fecha de ejecución.
- b) Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o el representante legal de la Entidad Contratante demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución del o los proyectos.
- c) El profesional que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos, no será considerado para la asignación de cumplimiento.
- d) No se aceptarán auto certificaciones.
- e) En caso de presentarse dos o más técnicos para una misma posición técnica clave, serán considerados para la asignación únicamente al que conste como primero en la lista.
- f) Cada uno de los profesionales que integran la oferta, deberá presentar un certificado con el porcentaje o grado ocupacional en otros proyectos, que se encuentre en ejecución al momento de la presentación de la oferta. Los profesionales, por lo tanto, deberán trabajar durante el plazo establecido en el contrato y de conformidad al grado ocupacional.
- g) Si un miembro del Personal Técnico Clave propuesto se encuentra comprometido en más de un proyecto, que sumado al porcentaje de participación en este contrato sea superior al cien por ciento (100%), el profesional tendrá una calificación de cero (0) puntos; si la oferta resultare ganadora este profesional deberá ser reemplazado, dentro de los primeros quince días contados a partir de la suscripción del contrato, para lo cual el contratista deberá remitir la hoja de vida al administrador del contrato para su aprobación.
- h) Se aceptará a la experiencia específica contenida en la experiencia general, siempre y cuando cumpla con las especificaciones establecidas en el pliego.

4.1.6 EQUIPO MÍNIMO

El equipo mínimo para las labores de fiscalización es el siguiente:

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	NÚMERO DE UNIDADES	ESPECIFICACIONES
1	Estación total de Topografía	1	Estándar

CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

2	Prensa de ruptura de cilindros de hormigón	1	Estándar
3	Equipos de computación	2	Disco duro mínimo de 500 gb.
4	Vehículo	1	Camioneta Doble, cabina 4 x 2 o 4x4 mínimo del año 2012

Se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad, mediante presentación de facturas, compromiso de compraventa o compromiso de arrendamiento.

ÚNICAMENTE SI EL OFERENTE CUENTA CON LA TOTALIDAD DEL EQUIPO REQUERIDO SE DETERMINARÁ SU CUMPLIMIENTO, CASO CONTRARIO LA OFERTA SERÁ DESCALIFICADA.

El oferente para acreditar la propiedad o disponibilidad de los equipos e instrumentos deberá presentar lo siguiente:

- J) En caso de que el equipo e instrumentos sean de propiedad del oferente, presentará la factura o el título de propiedad emitido por la casa comercial vendedora del artículo, para el caso del vehículo deberá presentar la matricula vigente.
- J) En caso de que el equipo e instrumentos se propongan bajo compromiso de compra venta, el oferente deberá presentar la carta compromiso de compra venta debidamente suscrita por el representante legal o propietario, copia de la cédula del representante legal o propietario y copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC); el RUC deberá demostrar la capacidad del vendedor acerca de la comercialización del equipo e instrumentos ofertados, para el caso del vehículo adicionalmente se deberá presentar la matricula vigente.
- J) En caso de que el equipo e instrumentos se propongan bajo compromiso de arrendamiento, el oferente deberá presentar la carta compromiso de arrendamiento debidamente suscrita por el representante legal o propietario, copia de la cédula del representante legal o propietario y la factura o título de propiedad emitido por la casa comercial vendedora del artículo, para el caso del vehículo adicionalmente se deberá presentar la matricula vigente.

4.1.7 METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:

Se otorgará el cumplimiento de este acápite a la oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

No.	Descripción
1	Cronograma de ejecución de actividades, con detalle de la participación del personal técnico y de apoyo en cada uno de los productos.
2	Descripción de la metodología

4.1.8 ANÁLISIS ÍNDICES FINANCIEROS

Los índices financieros constituirán información de respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO	OBSERVACIONES	FORMULA
Índice de solvencia	1,00	Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,0)	Activo Corriente \geq 1,00 Pasivo Corriente
Índice de endeudamiento	0,90	Índice de Endeudamiento (menor a 0,90)	Pasivo total $<$ 0,90 Patrimonio

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.

En caso de compromisos de asociación o consorcio, los análisis los índices serán evaluados de forma individual

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

4.1.9 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA:

No.	PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
4.1.1	Integridad de la oferta			
4.1.2	Términos de Referencia			
4.1.3	Experiencia General Mínima del Oferente			
4.1.4.1	Experiencia Específica Mínima del Oferente			
4.1.4.2	Personal Técnico Mínimo			
4.1.5	Experiencia mínima del Personal Técnico			
4.1.6	Equipo Mínimo			
4.1.7	Metodología y cronograma			
4.1.8	Índices Financieros			

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificados.

4.2. EVALUACIÓN POR PUNTAJE:

Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos, serán objeto de la evaluación por puntaje, para

la valoración se observarán los siguientes criterios:

No.	Concepto	Formulario	Calificación
4.2.1.1	Experiencia General del Oferente	3	20
4.2.1.2	Experiencia Específica del Oferente	4	30
4.2.1.3	Experiencia del Personal Técnico Principal	6	50
Total			100

4.2.1 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE.-

4.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE (20 puntos).-

Se calificará con el total del puntaje a las ofertas que acrediten, adicionalmente a los proyectos presentados como experiencia general mínima, un máximo de tre (3) proyectos terminados de estudios, diseños o fiscalización en general relacionadas a infraestructura civil, en los últimos diez (10) años, cuyos montos ejecutados sumados sean igual o superior a Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Tres dólares de los Estados Unidos de América con 74/100 (USD 56.963,74) sin incluir IVA.

Las ofertas que no alcancen el valor de Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Tres dólares de los Estados Unidos de América con 74/100 (USD 56.963,74) sin incluir IVA, se evaluarán los montos de los contratos terminados presentados, de forma directamente proporcional, en el rango inferior, hasta llegar al valor de Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 25/100 (USD 34.178.25), sin incluir IVA.

4.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (30 puntos).-

Se calificará con el total del puntaje a las ofertas que acrediten, adicionalmente a los proyectos presentados como experiencia específica mínima, un máximo de dos (3) proyectos terminados de Fiscalización de: puentes, viaductos, intercambiadores, pasos bajo nivel o sobre nivel en los últimos diez (10) años, cuyos montos ejecutados sumados sean igual o superior a Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (USD 45.570,99) sin incluir IVA.

Las ofertas que no alcancen el valor de Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (USD 45.570,99) sin incluir IVA, se evaluarán los montos de los contratos terminados presentados de forma directamente proporcional, en el rango inferior, hasta llegar al valor de Veinte y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 (USD 22.785.50) sin incluir IVA.

4.2.1.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO

No.	CARGO	PUNTAJE
1	Director de Fiscalización	15
1	Fiscalizador experto en estructuras	12

CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

1	Experto en Geología o Geotecnia	8
1	Experto en Hidráulica	7
1	Especialista Socio Ambiental	8
	TOTAL	50 PUNTOS

4.2.1.3.1 DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN (15 PUNTOS)

4.2.1.3.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se calificará con el total del puntaje al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Director de Fiscalización, adicionalmente a los proyectos presentados como experiencia específica mínima, un máximo de tres (3) proyectos terminados de fiscalización de construcciones de: viaductos, intercambiadores, pasos bajo nivel o sobre nivel, en los últimos diez (10) años, cuyos montos ejecutados sumados sean igual o superior a Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (USD 45.570,99) sin incluir IVA.

Las ofertas que no alcancen el valor de Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (USD 45.570,99) sin incluir IVA, se evaluarán los montos de los contratos terminados presentados, de forma directamente proporcional, en el rango inferior, hasta llegar al valor de Veinte y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 51/100 (USD 22.785,51), sin incluir IVA.

4.2.1.3.2 FISCALIZADOR EXPERTO EN ESTRUCTURAS (12 PUNTOS)

4.2.1.3.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se calificará con el total del puntaje al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Fiscalizador Experto en Estructuras, adicionalmente a los proyectos presentados como experiencia específica mínima, un máximo de tres (3) proyectos terminados de fiscalización de construcciones de: viaductos, intercambiadores, pasos bajo nivel o sobre nivel, en los últimos diez (10) años, cuyos montos ejecutados sumados sean igual o superior a Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (USD 45.570,99) sin incluir IVA.

Las ofertas que no alcancen el valor de Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (USD 45.570,99) sin incluir IVA, se evaluarán los montos de los contratos terminados presentados, de forma directamente proporcional, en el rango inferior, hasta llegar al valor de Veinte y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 51/100 (USD 22.785,51), sin incluir IVA.

4.2.1.3.3 EXPERTO EN GEOLOGÍA O GEOTECNIA (8 PUNTOS)

4.2.1.3.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se calificará con el total del puntaje al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Experto en Geología o Geotecnia, adicionalmente a los proyectos presentados como experiencia específica mínima, un máximo de tres (3) proyectos terminados de fiscalización de construcciones de: viaductos, intercambiadores, pasos bajo nivel o sobre nivel, en los últimos diez (10) años, cuyos montos ejecutados sumados sean igual o superior a Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 24/100 (USD 34.178,24) sin incluir IVA.

Las ofertas que no alcancen el valor de Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 24/100 (USD 34.178,24) sin incluir IVA, se evaluarán los montos de los contratos terminados presentados, de forma directamente proporcional, en el rango inferior, hasta llegar al valor de Once Mil Trescientos Noventa y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con 76/100 (USD 11.392,76), sin incluir IVA.

4.2.1.3.4 EXPERTO EN HIDRÁULICA (7 PUNTOS)

4.2.1.3.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se calificará con el total del puntaje al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Experto en Hidráulica, adicionalmente a los proyectos presentados como experiencia específica mínima, un máximo de tres (3) proyectos terminados de fiscalización de construcciones de: viaductos, intercambiadores, pasos bajo nivel o sobre nivel, en los últimos diez (10) años, cuyos montos ejecutados sumados sean igual o superior a Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 24/100 (USD 34.178,24) sin incluir IVA

Las ofertas que no alcancen el valor de Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (USD 45.570,99) sin incluir IVA, se evaluarán los montos de los contratos terminados presentados, de forma directamente proporcional, en el rango inferior, hasta llegar al valor de Once Mil Trescientos Noventa y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con 76/100 (USD 11.392,76), sin incluir IVA.

4.2.1.3.5 ESPECIALISTA SOCIO AMBIENTAL (8 PUNTOS)

4.2.1.3.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se calificará con el total del puntaje al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Especialista Socio Ambiental, adicionalmente a los proyectos presentados como experiencia específica mínima, un máximo de dos (2) proyectos terminados de fiscalización de construcciones de: viaductos, intercambiadores, pasos bajo nivel o sobre nivel, en los últimos diez (10) años, cuyos montos ejecutados sumados sean igual o superior a Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 24/100 (USD 34.178,24) sin incluir IVA.

Las ofertas que no alcancen el valor de Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (USD 45.570,99) sin incluir IVA, se evaluarán los montos de los contratos terminados presentados, de forma directamente proporcional, en el rango inferior, hasta llegar al valor de Once Mil Trescientos Noventa y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con 76/100 (USD 11.392,76), sin incluir IVA.

4.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas no tendrá acceso a las propuestas económicas, sino hasta que la evaluación técnica haya concluido y solamente de las ofertas que hayan obtenido por lo menos setenta (70) puntos en la evaluación técnica.

La asignación de puntajes de las ofertas económicas de los consultores que hayan alcanzado el puntaje mínimo en la calificación de la oferta técnica, se realizará mediante la aplicación de una relación inversamente proporcional a partir de la oferta económica más baja, en donde la totalidad del puntaje (100 puntos) se le otorgará a esta última conforme la siguiente fórmula:

$$Pe_i = (POEm \times 100) / POE_i$$

Dónde:

Pe_i = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i.

POEm = Precio de la Oferta Económica más baja.

POE_i = Precio de la Oferta Económica del oferente i

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTO_i = (c_1 * P_{ti}) + (c_2 * Pe_i)$$

Donde:

PTO_i = Puntaje Total del Oferente i

P_{ti} = Puntaje por Evaluación Técnica del oferente i

Pe_i = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir las condiciones siguientes:

-La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).

-Los valores que se aplicarán en cada caso deberán estar comprendidos dentro de los márgenes siguientes:

$$0,80 \leq c_1 \leq 0,90$$

$$0,10 \leq c_2 \leq 0,20$$

El porcentaje de ponderación que se aplicará para la evaluación del presente procedimiento será de:

CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN
Oferta Técnica	0,90
Oferta Económica.	0.10
TOTAL	100

En caso de empate en la puntuación final, para establecer el orden de prelación se atenderá a las siguientes reglas:

- a) Si el empate se originare en diferentes calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora será aquella que tuviere el mayor puntaje en la oferta técnica.
- b) Si el empate se originare en idénticas calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:
 - b.1) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Experiencia Específica";De persistir el empate, se aplicará progresivamente y en el siguiente orden los criterios:
 - b.2) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Experiencia del Personal Técnico";
 - b.3) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Experiencia General";
 - b.4) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Plan de Trabajo";
 - b.5) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Instrumentos y equipos disponibles".

Si aún después de evaluar los criterios anteriores, subsistiera un empate entre los participantes, el orden de prelación se establecerá por sorteo realizado por la Comisión Técnica a través de un acto público.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del Fiscalizador: El fiscalizador se obliga a:

- a) Prestar los servicios para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBIOS, además de todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta presentada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- b) Para el cumplimiento de los servicios de fiscalización, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico señalado en su oferta conforme al cronograma de actividades aprobado.
- c) Para sustituir personal técnico, asignado al proyecto, solicitará previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- d) A solicitud del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- e) Exigir al constructor el cumplimiento de las leyes laborales y del reglamento de Seguridad para la construcción y obras públicas, publicado en el Registro Oficial No. 249 del 10 de enero del 2008.
- f) El consultor será responsable de cualquier contravención o incumplimiento de cualquier norma jurídica de su parte o su personal, en la ejecución del contrato.
- g) En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el consultor deberá informar de esto al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- h) Análisis y recomendación para la aprobación de los programas y cronogramas actualizados, presentados por el Contratista y evaluación mensual del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- i) Sugerir y/o aprobar durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias en el diseño e intervención de obras, inclusive aquellas referidas a nuevos métodos de intervención.
- j) Examinar los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio, pruebas in situ o certificados de calidad.
- k) Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos, sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto, en el menor tiempo posible que lo definirá la Fiscalización en conjunto con el Administrador de Contrato.
- l) Preparar mensualmente los informes de Fiscalización para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que contenga por lo menos la siguiente información: Calificación del proyecto, estado y

- condición, aspectos contractuales, económicos, financieros; cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto al personal y equipo del Contratista y monto de las multas que por este concepto pudieran haber; condiciones climáticas de la zona del proyecto; cumplimiento del Contratista y recomendaciones al respecto, multas, sanciones, suspensiones, aspectos ambientales y otros aspectos importantes del proyecto.
- m) Analizar, aprobar e informar al contratante sobre calificación del personal técnico del constructor que vaya a ser reemplazado.
 - n) Comprobar periódicamente que los equipos sean los requeridos contractualmente según el cronograma vigente y que se encuentren en buenas condiciones de uso (informes mensuales).
 - o) Anotar en el libro de obra (constructivo) que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad, las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
 - p) Participar como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados;
 - q) La fiscalización durante la ejecución de la obra y hasta la recepción provisional de la misma, advirtiera vicios de construcción, dispondrá que el Contratista proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este plazo, o antes, si el Contratista lo solicitara, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultara que el Contratista no ha cumplido con las órdenes emanadas, se podrá ejecutar por cuenta del Contratista los trabajos necesarios, a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo al Contratista de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.
 - r) La fiscalización comunicará al titular de la entidad contratante la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos: Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.
 - s) En caso de reiterado incumplimiento de las cláusulas del contrato, en coordinación con el Administrador del Contrato, se solicitará al titular del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dar por terminado unilateralmente el contrato.
 - t) Cuando el contratista solicite cambio a los diseños del contrato, el Fiscalizador documentadamente y después del estudio técnico económico respectivo, se pronunciará positiva o negativamente al Administrador del Contrato, para que este proceda de conformidad con lo permitido en la ley.
 - u) El fiscalizador verificará que la obra se ejecute de acuerdo al informe Geotécnico y al diseño estructural aprobado por el Administrador de Contrato que deberá ser entregado al Contratista conforme al cronograma establecido.

- v) El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No.87, de 14 de diciembre de 2009; que establece las funciones de la fiscalización, que son complementarias a las indicadas en los párrafos precedentes.
- b) Anotar en los libros de obra (constructivo y ambiental) las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra, aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular. El libro de obra tiene que verificarse diariamente con el evaluativo de lo anotado para su correspondiente aprobación
- w) Verificar que el contratista disponga de todas las especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales, de ser necesario coordinar y cooperar en la obtención de los documentos faltantes. Tramitar oportunamente de forma conjunta con la constructora y contratante, las fuentes de materiales, coordinar con el contratista todos los trámites necesarios para la obtención de los Libres Aprovechamientos y los permisos de funcionamiento ante los entes reguladores. La Fiscalización será la responsable de validar los informes de producción que deberá elaborar la constructora semestralmente para la presentación al Ministerio de Minas. La fiscalización será la responsable de verificar el correcto cierre de las Fuentes de Materiales y la implementación de los planes de manejo ambiental por parte de la constructora.
- x) Preparar informes técnicos sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras
- y) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas en coordinación con el Supervisor de Obra del MTOP.
- z) Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y del Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas publicado en el Registro Oficial No. 249 del 10 de enero del 2008.
- aa) Llevar un libro de gestión ambiental del proyecto, que será revisado periódicamente por el Supervisor
- bb) Control Económico Financiero, conforme al Esquema Financiero preparado por el MTOP y a la estructura de su oferta de financiamiento (oferente).
- cc) El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 39 de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 87 del 14 de diciembre del 2009. En lo referente a obligaciones del fiscalizador de acuerdo a los códigos 408-18 y 408-19 expedidas por la Contraloría General del Estado, que establece las funciones de la Fiscalización, que son complementarias a las indicadas en los párrafos precedentes.

5.2 Obligaciones de la contratante:

- a) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de tres (3) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- b) Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ante los distintos organismos públicos.
- c) Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- d) Designar al administrador del contrato.
- e) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo (número de días) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

SECCION I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 Comisión Técnica: El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en el pliego, y recomendará a la máxima autoridad del Ministerio de Obras Públicas la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

1.2 Participantes: La convocatoria estará dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto social de la compañía incluya esta actividad.
- b) Las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales que deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Que el proponente no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades determinadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio y lo inscribirán en el RUP, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; en caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

1.3 Presentación y apertura de ofertas: Las ofertas se presentarán de forma física en un sobre único en la Av. Circunvalación y Av. Gonzalo López Maraón, Edificio Centro de Atención Ciudadana (CAC), Primer Piso Oficinas del MTOP Sucumbíos, hasta el día y hora límites señalados en el cronograma del procedimiento.

La apertura de las ofertas técnicas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de las ofertas técnicas será público.

De la apertura de las ofertas técnicas, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica y/o máxima autoridad o su delegado con la siguiente información, la cual obligatoriamente se publicará en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Valor de la oferta económica, identificada por oferente;
- c) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
- d) Número de hojas de cada oferta;
- e) Las demás información considerada por la entidad contratante.

1.4 Inhabilidades: No podrán intervenir en el procedimiento precontractual, ningún oferente que se encuentre incurso en las inhabilidades generales o especiales determinadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 110 y 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. y, en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.5 Obligaciones de los oferentes: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.

1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones: Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado, la respuesta a su inquietud o consulta. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través de correo electrónico, de acuerdo al cronograma del procedimiento.

1.7 Modificación del pliego: La Comisión Técnica, o la máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o su delegado en los procedimientos de Contratación Directa de Consultoría, podrá emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares de los pliegos, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, hasta el término máximo para responder preguntas.

La máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o su delegado, podrá ajustar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva. Todo cambio será publicado en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, hasta el término máximo para responder preguntas y podrá realizarse conformidad a la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.8 Idioma y Autenticidad de los Documentos: La documentación que contempla la oferta, así como la correspondencia relacionada debe ser escrita en español. Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse por parte del oferente, rubricando al margen.

Los documentos que se presenten en la oferta serán en original o copia.

Para el caso de los documentos emitidos en otro idioma o en el extranjero, su traducción y/o legalización deberá realizarse conforme el procedimiento legal previsto en la Ley de Modernización del Estado y la Convención de La Haya sobre la apostilla.

1.9 Convalidación de errores de forma: Si en los procedimientos se presentaren errores de forma, las ofertas podrán ser convalidadas por el oferente en el término establecido en el cronograma del procedimiento. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma, conforme al artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En este caso, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá recibir físicamente los documentos correspondientes.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas está obligado a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas en la etapa de calificación, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a través de correo electrónico en el mismo día y hora a cada uno de los oferentes, el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores para efectos de ser calificados.

Si el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del procedimiento, en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados.

1.10 Causas de Rechazo de Ofertas: La Comisión Técnica, o la máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o su delegado según el caso, podrán rechazar una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.
- b) Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- c) Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para el efecto.
- d) Si el contenido de los formularios presentados difiere del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.

- e) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmendaduras no salvadas; cuando no puedan ser convalidados;
- f) No se aceptarán excepciones, condicionamientos, rubros no solicitados ni cualquier modificación a los Pliegos.
- g) Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores.
- h) El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

Una oferta será descalificada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas y ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

1.11 Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación:

1.11.1 Apertura de la oferta técnica en el Concurso Público y Lista Corta: En la fecha y hora señalada en la Convocatoria o en las prórrogas otorgadas por la Comisión Técnica, en acto público se abrirá la oferta técnica y económica, un miembro de la Comisión y el Secretario rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados y se levantará la correspondiente acta.

1.11.2.1 Criterios de evaluación: La Comisión Técnica calificará la oferta técnica y económica, bajo los parámetros de evaluación determinados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tomando en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que sean aplicables, así como los criterios y parámetros obligatorios establecidos según la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto.

1.11.3 Negociación: La Comisión Técnica, o el delegado de la máxima autoridad, negociará con el proponente de acuerdo a los términos del artículo 40 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, no se volverá a llamar para nuevas negociaciones a aquel con el cual no se llegó a un acuerdo.

El acta de negociación será firmada por los miembros de la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según sea el caso, y el consultor o su delegado. El consultor negociará por intermedio de su representante legal o procurador común, o el delegado de éstos, debidamente acreditado, y de los profesionales que estime necesario.

Iniciado el proceso de negociación, éste no podrá suspenderse por motivo alguno, salvo circunstancias de fuerza mayor, hasta lograr la negociación.

La máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas adjudicará el contrato en los términos del último inciso del artículo 40 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones, se convocará al proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de prelación, para iniciar una nueva negociación.

En caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones con ninguno de los oferentes, se declarará desierto el procedimiento de conformidad al artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El acta de negociación y la resolución de adjudicación debidamente suscritas, se publicarán en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec.

1.12 Garantías: En forma previa a la suscripción de los contratos derivados de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.12.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

1.12.2 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor máximo por concepto de anticipo en contratos de consultoría será del setenta por ciento (70%) del monto total del contrato. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente a la ejecución contractual.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCNCP.

1.13 Cancelación del Procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LOSNCP.

1.14 Declaratoria de Procedimiento Desierto: La máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP, según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, (la máxima autoridad) podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.15 Adjudicatario Fallido: En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, le declarará adjudicatario fallido y una vez que notifique de esta condición al Servicio Nacional de Contratación Pública, procederá de conformidad con los artículos 35 y 98 de la LOSNCP.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.

1.16 Suscripción del Contrato: Notificada la adjudicación, dentro de un término de quince (15) días contado a partir de la misma, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas formalizará el proyecto de contrato que es parte integrante de estos pliegos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP y 112 y 113 de su Reglamento General y lo publicará en la página web de la institución. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

1.17 Precios unitarios y reajuste: Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al sistema de reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al reajuste de precios y así se haga constar en el contrato, tal como lo prevé el segundo inciso del artículo 131 del RGLOSNCPP.

Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados.

Los precios unitarios podrán ser reajustados si durante la ejecución del contrato se produjeren variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) con base a los precios unitarios de la oferta adjudicada y conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

1.18 Moneda de cotización y pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

1.19 Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP, el procedimiento correspondiente, y la normativa expedida por el Servicio Nacional para el efecto.

1.20 Administración del Contrato: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar

retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

1.21 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. Metodología de evaluación de las ofertas: Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo.

Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los requisitos establecidos en las condiciones particulares del pliego los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

- 1.- Capacidad técnica y administrativa disponible;
- 2.- Antecedentes y experiencia demostrable en la realización de trabajos anteriores;
- 3.- Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
- 4.- Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
- 5.- Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría;
- y,
- 6.- Cuando intervengan empresas nacionales en asociación con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior, se encuentran aptos para esta calificación.

2.2. Parámetros de Evaluación: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá acoger los parámetros de evaluación previstos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, pudiendo escoger adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación establecidos en el pliego precontractual sean los que realmente se utilizarán en el procedimiento.

2.3.- De la evaluación: - Las capacidades requeridas a través de los parámetros de evaluación serán analizadas con cualquiera de estas opciones:

- a) Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología "Cumple/No Cumple", cuando se trate de un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía de obras, bienes o servicios, y, Contratación Directa de consultoría; y,
- b) Utilizando las dos etapas de evaluación señaladas en el numeral 2.1, para todos los demás procedimientos de contratación de régimen común; la primera, bajo la metodología "Cumple / No Cumple" y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda que será "Por Puntaje", aplicando los parámetros establecidos en el presente pliego precontractual.

Se estará a la metodología "Cumple / No Cumple" cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (Requisitos mínimos).

Se estará a la metodología "Por Puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"

a.1. Integridad de las ofertas.-

Se revisará que las ofertas hayan incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

- b.) Formulario Único de la Oferta;
- c.) Formularios de Compromiso de Participación del Personal Técnico y Hoja de Vida;
- d.) Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio (De ser el caso).

El Formulario de Oferta contendrá los siguientes documentos, claramente descritos en las condiciones particulares de los Pliegos para los Contratos de Consultoría.

Aquellas ofertas que contengan el Formulario de la Oferta debidamente elaborado y suscrito, pasarán a la evaluación "cumple / no cumple"; caso contrario serán rechazadas.

a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar dimensionados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se fijarán mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación, la entidad podrá acoger y considerar varios parámetros de entre los sugeridos a manera de ejemplo: equipo, personal técnico, experiencia general,

experiencia específica, experiencia personal técnico, etc. El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del procedimiento.

En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el objeto de la contratación y no contravenir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

b. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje.-

En esta etapa se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos. En las condiciones particulares del pliego se describen los parámetros para el procedimiento de contratación, los cuales estarán debidamente dimensionados, no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación. Podrá incorporarse otros siempre y cuando no contravengan la LOSNCP, su reglamento o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; igualmente, deberán estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberá establecerse su indicador y el medio de comprobación.

Dicha calificación permitirá la adecuada aplicación del criterio de mejor costo previsto en el numeral 19 del artículo 6 de la LOSNCP. Por regla general, se deberá adjudicar el contrato a la oferta que obtenga el mayor puntaje (excepto en los procedimientos de Contratación Directa) de acuerdo a la valoración de los parámetros y cuyos resultados combinen los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos de las ofertas.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del formulario de la oferta, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta y en observancia de la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto.

En la metodología de evaluación por puntajes se observará el principio de la proporcionalidad o ponderación y en consecuencia la aplicación de puntajes de "cero" no es pertinente.

Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.

Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

2.4 Índices financieros.- Corresponde a la entidad contratante señalar en los pliegos los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y cuál es el valor mínimo/máximo para cada uno de ellos, por lo que, los señalados en el modelo de pliegos expedidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la "Sección IV: Evaluación de las Ofertas", de las "Condiciones Particulares".

2.5 Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en el Formulario Único de la Oferta. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.

El Formulario de Oferta contendrá los documentos, claramente descritos en las condiciones particulares del pliego

SECCIÓN III

FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El Consultor prestará los servicios y entregará los productos dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el Consultor analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del presente procedimiento de contratación. Por razones no imputables al Consultor, la administración del contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución contractual, por razones debidamente justificadas, de ser el caso.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, a efectos de definir el grado de cumplimiento del Consultor.

3.1.2 Cumplimiento de términos de referencia: Todos los servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con los términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la entidad contratante. En caso de que el Consultor descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el Consultor no pudiese obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

3.1.3 Personal del Consultor: El Consultor de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada al Consultor, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se

negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4 Obligaciones del Consultor: El Consultor debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del Consultor, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del Consultor con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El Consultor deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

Serán también de cuenta del Consultor y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El Consultor se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El Consultor, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

3.1.5 Obligaciones de la contratante:

-) Designar al administrador del contrato.
-) Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
-) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
-) Las demás, determinadas en el pliego precontractual.

3.1.6 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al Consultor se cumplirá el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.1.7 Administrador del Contrato: El administrador será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, siendo responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (de ser el caso), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

III. FORMULARIOS

SECCIÓN I	FORMULARIO DE LA OFERTA 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO 1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE 1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES. 1.4 SITUACIÓN FINANCIERA 1.5 OFERTA ECONÓMICA 1.6 PLAN DE TRABAJO: ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGÍA 1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA, 1.8 PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO 1.9 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES
SECCIÓN II	FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y HOJA DE VIDA.
SECCIÓN III	FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOSIACIÓN O CONSORCIO

SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por (nombre de la entidad contratante) para la ejecución de (descripción de la consultoría), luego de examinar el pliego del presente procedimiento de consultoría, al presentar esta oferta por (sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de si es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de consultoría y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos e instrumentos que se utilizarán para la ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Al presentar esta oferta, considera todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Ha procedido a estudiar el pliego, inclusive los alcances emitidos, por lo que se encuentra satisfecho del conocimiento adquirido con relación a las obligaciones contractuales. Por consiguiente renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de los pliegos.
10. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar los términos de referencia que ha formulado la Entidad Contratante, los mismos que declara conocerlos; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de nuevos servicios o contratos complementarios.
11. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
12. Se somete a las disposiciones de la LOSNCP, de su Reglamento General, la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
13. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, al tiempo que autoriza a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
14. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la

terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

15. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificado del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
17. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

18. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito, para lo cual, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública o, a los órganos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de mis cuentas, ya sean éstas en el país o en el extranjero, así como de las cuentas de los representantes legales, socios, accionistas o partícipes mayoritarios en caso de ser persona jurídica, así también a los miembros y procurador común de los compromisos de asociación o consorcio, o las asociaciones y consorcios constituidos, según corresponda, ya sean éstas en el país o en el extranjero; y, que se realice cualquier otra acción de control que permita verificar el origen de los fondos y recursos utilizados en el presente procedimiento.
19. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. (Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la LOSNCP.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).

Ciudad:	
Calle (principal)	
No:	
Calle (intersección):	
Teléfono(s):	
Correo electrónico	
Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):	
R.U.C:	

1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (razón social) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo.(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento o sus representantes legales, tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales deberán describir a continuación los mismos:

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones c capitales; 3) cuenta/s. financiera/á (Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros u describir	País del Paraíso Fiscal que se encuentra el bien, capital, acciones, participaciones G cuenta/s financiera/s.

--	--	--

7. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos".

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPIES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: Compañía Anónima
 Compañía de Responsabilidad Limitada
 Compañía Mixta
 Compañía en Nombre Colectivo
 Compañía en Comandita Simple
 Sociedad Civil
 Corporación
 Fundación
 Asociación o consorcio
 Otra

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

8. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

Notas:

1. La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.).
2. La jalla de presentación de esta Sección por parte de la persona jurídica o persona natural, será causal de descalificación de la oferta.

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. En caso de contar de forma directa o indirecta con bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales, describirá a continuación los mismos:

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones c capitales; 3) cuenta/s. financiera/á (Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros u describir	País del Paraíso Fiscal que se encuentra el bien, capital, acciones, participaciones G cuenta/s financiera/s.

2. Declaro ser una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: Sí ()
3. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

--	--	--	--

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.

El participante presentará la información requerida para la (entidad contratante) para los índices financieros por ella solicitada, conforme el siguiente cuadro:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el proveedor	Observaciones	FORMULA
Índice de solvencia	1,00		Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,0)	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,00$
Índice de endeudamiento	0,90		Índice de Endeudamiento (menor a 0,90)	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Patrimonio}} < 0,90$

1.5 OFERTA ECONÓMICA **

(SOBRE No. 2 – para Concurso Público y Lista Corta)

DESCRIPCIÓN		Valor USD \$
COSTOS DIRECTOS		
	Remuneraciones	
	Beneficios y cargas sociales	
	Viajes y viáticos	
	Servicios	
	Arrendamientos	
	Equipos e instalaciones	
	Suministros	
	Reproducciones	
	Subcontratos	
COSTOS INDIRECTOS		
	Utilidad	
TOTAL		

TOTAL: (detallar el total en números) dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA.

(Detallar costos directos e indirectos, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento General de la LOSNCP. No aplicable para consultores individuales)

**Este formulario deberá ser presentado como Sobre No. 2 en Concurso Público y Lista Corta, debidamente cerrado.

1.6 PLAN DE TRABAJO: ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Contendrá, entre otros lo siguiente:

- a) Desarrollo de objetivos, actividades, acciones, productos y metas;
- b) Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de consultoría;
- c) Organigrama funcional del servicio propuesto; y,
- d) Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos.
- e) Cronograma de participación del personal técnico;
- f) Cronograma de ejecución de la consultoría;
- g) Metodología para la ejecución de la consultoría;
- h) Determinación de subcontratación;
- i) Los servicios de apoyo a la consultoría; y,
- j) Otros determinados por la entidad de acuerdo a la necesidad del proyecto.

(Nota: El proponente desarrollará este formulario en las hojas que creyere conveniente manteniendo el mismo formato).

1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA, REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS (señalar) AÑOS

Nº	Nombre del proyecto	Entidad Contratante	Monto	Breve descripción	Período de ejecución	
					Inicio	Final

SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACION DEL PERSONAL TECNICO Y
HOJA DE VIDA

2.1 COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO

Yo, (nombre del profesional), me comprometo con (nombre del oferente) a prestar mis servicios en calidad de (título profesional), para (cargo asignado) durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntando al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Lugar y Fecha

(Firma, Nombre y Número CC)
(Profesional Asignado al Proyecto)

Notas:

1. Este formulario deberá estar firmado por el profesional para ser considerado en el proyecto, exclusivamente.
2. Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el numeral 2.2 de este formulario.

2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO

1. Nombres completos: _____
2. Lugar y fecha de nacimiento: _____
3. Nacionalidad: _____
4. Título profesional: _____
5. Fecha de graduación: _____
6. Título IV nivel: _____
7. Fecha de obtención: _____
6. Experiencia profesional: _____

Empresa / Institución:	
Contratante:	
Proyecto:	
Monto del proyecto:	
Papel desempeñado:	
Tiempo de participación:	
Actividades relevantes:	

MODELO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

PROCEDIMIENTO No.

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte,(persona natural o representante legal de persona jurídica), debidamente representada por; y, por otra parte, (personas natural o representante legal de persona jurídica), representada por, todos debidamente registrados y habilitados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de contratación No., cuyo objeto es..... y por lo tanto expresamos lo siguiente:

- a) El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será (indicar el nombre), con cédula de ciudadanía o pasaporte No. _____ de (Nacionalidad), quien está expresamente facultado representar en la fase precontractual.
- b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente: (incluir el detalle de los aportes sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse).
- c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicada; son los siguientes: (detallar)
- d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, aplicable a este caso.
- e) La asociación o consorcio está integrado por:

Número	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación
1		
2		

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión;
- g) La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del plazo establecido en la normativa vigente o en el pliego, previo a la suscripción del contrato.

CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

- h) El plazo del compromiso de asociación o consorcio y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicatario, cubrirá la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo, y noventa días adicionales.

Además, manifestamos que el consorcio cumplirá con todo lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como con lo establecido en la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,

Asociado o consorciado 1.-

Firma: Representante Legal o persona natural.

Nombre: Representante Legal o persona natural.

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

Asociado o consorciado 2.-

Firma: Representante Legal o persona natural

Nombre: Representante Legal o persona natural.

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

PROYECTO DE CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte (nombre de la entidad contratante), representada por (nombre de la máxima autoridad o su delegado), en calidad de (cargo), a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra (nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de "persona jurídica"), a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , y 25 y 26 de su Reglamento General , el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: (describir objeto de la contratación).

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de (Concurso Público / Lista Corta / Contratación Directa) (No.) para (describir objeto de la contratación).

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (No.), conforme consta en la certificación conferida por (funcionario competente y cargo), mediante documento (identificar certificación, fecha, número y valor).

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el (día) (mes) (año), a través de la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, (nombre) en su calidad de máxima autoridad de la contratante (o su delegado), mediante resolución (No.) de (día) de (mes) de (año), adjudicó la ejecución de la consultoría (establecer objeto del contrato) al oferente (nombre del adjudicatario).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) y vigentes a la fecha de la Convocatoria del procedimiento.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso)

- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con la (contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con (entidad contratante) a prestar los servicios de (definirá la entidad contratante) y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la (entidad contratante) todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican (definirá la entidad).

La Consultora se obliga por tanto a: (definir entidad contratante)

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de (cantidad exacta en números y letras) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente forma:

Se entregará el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo previo a la entrega de las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el valor que corresponda pagar a la fiscalización.

El valor mensual a pagar por los servicios de fiscalización, corresponde al coeficiente que resulte de dividir el monto del contrato de fiscalización para el monto de la obra.

La fiscalización se efectuará en directa proporción con el avance de la obra, la presentación de planillas mensuales de acuerdo al avance físico del proyecto a ser fiscalizado. Las planillas serán aprobadas por el Administrador del Contrato, y contra entrega del correspondiente informe de aprobación de las planillas mensuales de la obra materia de la fiscalización por los servicios efectivamente realizados así también se adjuntará la correspondiente factura para el pago.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: (establecer las garantías que apliquen de acuerdo con lo establecido en el Pliego para las contrataciones de consultoría que es parte integrante del presente contrato).

8.2.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de ciento veinte (45) días calendario, contado a partir del inicio del contrato de la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".

Cláusula Décima.- MULTAS

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas sancionará a la fiscalización en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del informe final de fiscalización y sus alcances, o de las prórrogas convenidas por las partes, correspondientes, de conformidad con las atribuciones, deberes, facultades, obligaciones y demás establecidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se multará a la contratista, descontando de las planillas pendientes de pago, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso.
- b) Por incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los informes mensuales de fiscalización, planillas o de las prórrogas convenidas por las partes correspondientes, de conformidad con las atribuciones, deberes, facultades, obligaciones y demás establecidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se multará a la contratista, descontando de las planillas pendientes de pago, cinco por diez mil (5x10000) del valor total del contrato, por cada día de retraso.

CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

- c) El MTOP multará con cinco por diez mil (5x10000) del valor total del contrato correspondiente a los servicios de fiscalización por cada día de retraso y mientras dure el incumplimiento, en caso de que la Contratista no asigne el personal técnico y equipo mínimo considerado en su oferta y programado con el Administrador de Contrato para ese mes.
- e) Una multa diaria equivalente al cinco por diez mil (5x10000) del valor total del contrato correspondiente a los servicios de fiscalización durante el tiempo que dure el incumplimiento, en los siguientes casos:
- 1) Por no acatar las disposiciones de la administración del contrato, en el lapso de setenta y dos (72) horas de haber sido notificado el incumplimiento.
 - 2) Por no exigir el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental al contratista de obra, sin el justificativo correspondiente.
 - 3) Por demora injustificada en el trámite de las planillas de ejecución de obra.
- f) Si el fiscalizador no observare el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, emitidas mediante Acuerdo Nro. 39 por la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 14 de diciembre del 2009, y lo especificado en el contrato, se sancionaría con una multa equivalente al uno por diez mil (1x10000) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las mismas, en todo lo que no se oponga a las demás causales de multa previstas en este contrato.
- g) Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el MTOP, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.
- h) De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.-El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po (IPC1 / IPCo)$$

Donde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

IPC1= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación $IPC1 / IPCo$ siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

La Consultora presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, el consultor presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de quince (15) días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, el consultor presentará la planilla de reajuste.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La contratante designa al (nombre del designado), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 14.1.- "Solución de Controversias" dirá: "Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante").

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (establecer ciudad).

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: (dirección y teléfonos, correo electrónico).

El contratista:(dirección y teléfonos, correo electrónico).

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES



CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, que constan en este pliego y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. "Consultor", es el oferente adjudicatario.

d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se entregará el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo previo a la entrega de las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el valor que corresponda pagar a la fiscalización.

El valor mensual a pagar por los servicios de fiscalización, corresponde al coeficiente que resulte de dividir el monto del contrato de fiscalización para el monto de la obra.

La fiscalización se efectuará en directa proporción con el avance de la obra, la presentación de planillas mensuales de acuerdo al avance físico del proyecto a ser fiscalizado. Las planillas serán aprobadas por el Administrador del Contrato, y contra entrega del correspondiente informe de aprobación de las planillas mensuales de la obra materia de la fiscalización por los servicios efectivamente realizados así también se adjuntará la correspondiente factura para el pago.

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el consultor aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El consultor autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al consultor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al consultor por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al consultor.
- b) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el contrato de Consultoría, no satisfechas por el consultor.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el consultor no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el consultor así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta (días) siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el consultor está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la entidad contratante y que no se deban a causas imputables a la consultora.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El consultor se compromete a prestar sus servicios derivados del procedimiento de contratación

tramitado, sobre la base de la información con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

5.3 El consultor está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 El consultor se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en el pliego que es parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del consultor notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del consultor o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.5 Liquidación del contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al consultor las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

9.2 Es de cuenta del consultor, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El consultor entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del consultor.

Cláusula Décima: LABORAL

10.1 El consultor asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la entidad contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del consultor. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del consultor.

Cláusula Décimo Segunda: CONFIDENCIALIDAD

12.1 La entidad contratante y el consultor convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El consultor y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

Cláusula Décimo Tercera: RESPONSABILIDAD



CONSULTORÍA LISTA CORTA CAF
Nro. CLC-MTOP-S-01-2018

13.1 El consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras).